

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C., SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. 203

Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	EXP. GRUPO No. 110013335007201500813-00
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y OTROS
DEMANDADO:	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA – CURADURÍA URBANA No. 4 – CICO CONSTRUCCIONES S.A.S.
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO:	OLGA LUCIA LÓPEZ MEDINA y VILMA NATALIA ROMERO INFANTE

En continuación de audiencia de pruebas adelantada el 27 de abril del año en curso, se surtió la recepción de los testimonios de las siguientes personas, Duván Felipe Mesa Barón y Clara Victoria Martínez, solicitados por la Constructora CICO CONSTRUCCIONES S.A.S., quedando pendiente la declaración del señor Alfonso Uribe Sardiña, que fue programado para el 1º de junio de 2022 a las 9:00 am.

De otro lado, se advierte que se encuentra pendiente de pronunciamiento lo concerniente a las pruebas documentales decretadas y que han sido aportadas en virtud de la orden impartida y frente a las cuales, esta instancia emitirá la decisión correspondiente, mediante providencia judicial que se notificará por estado, las cuales serán incorporadas y puestas en conocimiento de las partes, para que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar.

Finalmente, se precisa que está pendiente de práctica la exhibición de los documentos decretada por este recinto judicial mediante providencia del 19 de noviembre de 2021, la cual se programó en oportunidad anterior por esta instancia, no obstante, fue objeto de aplazamientos solicitados por las partes. En consecuencia, se señala como fecha y hora para adelantar la mentada diligencia el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 09:00 am.**

Para tales efectos, las personas que se refieren a continuación deben comparecer a la audiencia que se desarrollará de manera virtual, a través del enlace que se remitirá previo a su recepción. Para lo cual, deberán tener de manera digital las documentales que serán expuestas virtualmente, así:

1. A todos los integrantes del grupo, a través del Abogado Coordinador, para que se sirva exhibir:

1.1. Copia u original del primer documento mediante el cual cada uno de los integrantes del grupo demandante, directamente o a través de cualquier tercero, puso en conocimiento de CICO CONSTRUCCIONES, una petición indemnizatoria o de reconocimiento de daños y perjuicios, por los hechos materia del proceso.

1.2. Copia u original de todos los documentos en los que conste cualquier clase de compensación económica, acuerdos, transacciones, reparaciones en especie, y ayudas financieras que CICO CONSTRUCCIONES o cualquier otra entidad y/o persona, pudo haberle reconocido y/o suministrado a cualquiera de los integrantes del grupo demandante.

2. Al Representante Legal de CICO CONSTRUCCIONES S.A.S., para que se sirva exhibir:

2.1. Copia u original del primer documento mediante el cual cada uno de los integrantes del grupo demandante, directamente o a través de cualquier tercero, puso en conocimiento de CICO CONSTRUCCIONES, una petición indemnizatoria o de reconocimiento de daños y perjuicios, por los hechos materia del proceso.

2.2. Copia u original de todos los documentos en los que conste cualquier clase de compensación económica, acuerdos, transacciones, reparaciones en especie, y ayudas financieras que CICO CONSTRUCCIONES o cualquier otra entidad y/o persona, pudo haberle reconocido y/o suministrado a cualquiera de los integrantes del grupo demandante.

2.3. Copia u original de todas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con sus carátulas, condiciones particulares y generales, que hubiesen sido contratadas para amparar la responsabilidad civil de CICO CONSTRUCCIONES, derivada del diseño, la construcción y/o puesta en funcionamiento del proyecto Mirador Corinto Reservado; incluyendo, pero sin limitarse a, la póliza tomada con MUNDIAL DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Dra. GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

CAD

<p>JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</p>	<p>POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 40 DE FECHA: 16 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA</p> 
--	---

Firmado Por:

**Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d56909d3012ee26901e8f6d5df8e790d06347bb3ac37248902677f113427dd3**
Documento generado en 13/05/2022 05:21:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**